



REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - PAR CÚCUTA
 Dirección: CALLE 13A # 1E-10
 BARRIO CAOBOS
 Ciudad: CÚCUTA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal: 5400064E
 Envío: PE002493422CO

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA



Radicado ANM No: 20179070281561

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social:
 JAIRO MONSALVE ARDILA

Dirección: CALLE 20AN # 16BE
 NIZA
 Ciudad: CÚCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código Postal: 5400033E
 Fecha Pre-Admisión:
 15/12/2017 14:35:04
 Min. Transporte Lic. de correo
 Min. TIC. Rec. Mensajes

en José de Cúcuta, 15-12-2017 12:21 PM

Señor (a) (es):
JAIRO MONSALVE ARDILA
 Correo electrónico:
 Teléfono: 0
 Celular: 0
 Dirección: CALLE 20AN #16BE-13 NIZA
 País: COLOMBIA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Municipio: CÚCUTA

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número								
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado								
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado								
		<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado								
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor									
	<input type="checkbox"/> No Reside										
Fecha 1:	DÍA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DÍA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Anderson					Nombre del distribuidor:	20 DIC 2017				
Centro de Distribución:	CÚCUTA					Centro de Distribución:	CÚCUTA				
Observaciones:						Observaciones:					

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 957 DEL 15/11/2017. EXP. 567

El suscrito Gestor T1 Grado 7 del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 136 del 28 de marzo de 2017, emanada de la Presidencia de la Agencia Nacional de Minería; y dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta:

Que, dentro del expediente contentivo del Contrato de Concesión No. 567 se profirió la Resolución No. 00957 del 15 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 567", la cual dispone notificar a los titulares del contrato, o en su defecto proceder mediante aviso.

Que, mediante comunicación Radicado No. 20179070276591 de fecha 20 noviembre del 2017; se conminó a los señores **JAIRO MONSALVE ARDILA**, para que se hicieran presente en el Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de proceder con la Notificación Personal del Acto Administrativo en comento, concediendo un término de cinco (05) días para tal efecto.

Que, una vez verificado el expediente, se observa que no ha sido posible notificar personalmente a los señores **JAIRO MONSALVE ARDILA**, por lo que se debe proceder mediante AVISO conforme al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se comunica a los titulares del contrato, los señores antes mencionados que se profirió la Resolución No. 00957 del 15 de noviembre de 2017 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 567".

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
 Punto de Atención Regional Cúcuta Calle 13A N° 1E-103 Barrio Caobos San José de Cúcuta. Teléfono:
 5720082.

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



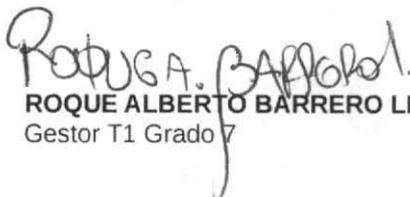
Radicado ANM No: 20179070281561

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, advirtiendo que en contra de la Resolución No. 00957 del 15 de noviembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 567"** procede recurso dentro de los 10 días siguientes a la notificación.

En caso de devolución del presente proveído, se procederá a publicar el aviso con copia de Resolución No. 00957 del 15 de noviembre de 2017 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONOMICAS DEL TITULO No. 567"**, en la página web de la Agencia Nacional de Minería e igualmente se publicara en la cartelera informativa del Punto de atención Regional Cúcuta por el termino de cinco (05) días, advirtiendo que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se anexa a la presente comunicación copia íntegra de la Resolución No. 00957 del 15 de noviembre de 2017.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

Anexos: dos (2) folios Resolución 00957 del 2017
Copia: "No aplica".
Elaboró: Mariana Rodríguez Bernal – Abogada PARCU.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 15-12-2017 12:05 PM
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: expedientes

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO GSC 000957

15 NOV 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN UNAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 567"

El Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de noviembre 03 de 2011, y las Resoluciones 18 0876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 0206 del 22 de marzo de 2013 y 933 del 27 de octubre de 2016, profondas por la Agencia Nacional de Minería -ANM-, previo los siguientes.

ANTECEDENTES

El día 21 de junio de 2006, la **Gobernación de Norte de Santander**, suscribió el Contrato de Concesión **No.567**, identificado con el código de **RMN HGNB-08**, con el señor **JAIRO MONSALVE ARDILA**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARCILLAS Y CONCESIBLES**, ubicado en Jurisdicción del Municipio de **CÚCUTA** en el Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, por el término de Treinta (30) años, contados a partir del 17 de octubre de 2006, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional. (Folios 20 - 27 reverso).

El día 07 de septiembre de 2009, mediante Resolución No. 00355, inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) el 30 de marzo de 2010, la Gobernación de Norte de Santander Declarara la Caducidad del Contrato de Concesión No. 567. (folios 165-168).

Que mediante Concepto Técnico 000252 del 27 de abril de 2017 se concluyó lo siguiente:

"(...)

- 4.1 *El titular No allegó el pago del Canon Superficial correspondiente al II año de Exploración por valor de: Dos Millones Sesenta y un Mil Quinientos Diecinueve pesos Mcte. (\$2.061.519)*
- 4.2 *El titular No allegó el pago del Canon Superficial correspondiente al III año de Exploración por valor de: Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y dos Pesos Mcte. (\$2.193.662)*

"(...)" (Folios 194-195)

Que visto el acto administrativo que resuelve declarar la Caducidad del Contrato de Concesión No. 567, se observa que no se declaró el valor por concepto de canon superficial correspondiente a la segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración, obligación adeudada por el señor JAIRO MONSALVE ARDILA, en su momento, el titular minero que es de imperativo y estricto requerimiento por parte del Grupo de Cobro

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 567

Coactivo, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas y se efectúe el cobro de la obligación más los respectivos intereses, con cargo a la autoridad minera-Agencia Nacional de Minería.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

El día 07 de septiembre de 2009, mediante Resolución No. 00355, inscrita en el Registro Minero Nacional (RMN) el 30 de marzo de 2010, la Secretaria de Minas de la Gobernación de Norte de Santander resuelve declarar la caducidad del contrato único de concesión No. 567 al señor JAIRO MONSALVE ARDILA, por no dar cumplimiento a los requerimientos efectuados en Auto No. 0438 del 25 de agosto de 2008, 580 del 09 de octubre de 2008 y 825 de 22 de diciembre de 2008, bajo causal de caducidad, contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001.

Se tiene que, en la mentada resolución no se declaró el valor de la contraprestación adeudada por el señor **JAIRO MONSALVE ARDILA**, a cargo de la Agencia Nacional de Minería, por tal razón, se procedera a su declaración con base en lo establecido en las consideraciones del presente Acto Administrativo y en ejercicio de las disposiciones para el cobro de la oficina de cartera de la autoridad minera, las cuales se describen en este acto y hacen parte integral de las obligaciones mineras que sobrevienen de la terminación por caducidad del contrato No. **567**, y que se encuentran a cargo de quien hizo sus veces de titular minero.

Como se desarrolló en el Concepto Técnico **0252** del veintisiete (27) de abril de 2017, se realiza el análisis de las anualidades por concepto de canon superficial del contrato de concesión No. 567, causadas a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional R.M.N hasta la fecha para el cual fue otorgado, concluyendo que el titular adeuda un valor de **dos millones sesenta y un mil quinientos diecinueve pesos mcte. (\$2.061.519)**, por concepto de pago de canon superficial correspondiente al segundo año de exploración y **Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y dos Pesos Mcte. (\$2.193.662)**, por concepto de pago de canon superficial correspondiente al tercer año de exploración

Teniendo en cuenta las sumas adeudadas, es del caso proceder a declarar las obligaciones pendientes constituyendo el título ejecutivo respectivo, razón por la cual se emite el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Gerente de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional Minera, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, que el señor **JAIRO MONSALVE ARDILA**, adeuda a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM**, en calidad de titular del Contrato de Concesión **567** la suma de **dos millones sesenta y un mil quinientos diecinueve pesos mcte. (\$2.061.519)**, por concepto de pago de canon superficial correspondiente al segundo año de exploración y **Dos Millones Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Sesenta y dos Pesos Mcte. (\$2.193.662)**, por concepto de pago de canon superficial correspondiente al tercer año de exploración, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto, remitir mediante memorando al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia, los documentos establecidos en la resolución No. 270 de 2013 mediante la cual se establece el reglamento interno de Recaudo de cartera de la ANM."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL TÍTULO No. 567

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **JAIRO MONSALVE ARDILA**, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **567**, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS
Gerente de Seguimiento y Control

Proyecto: Denis Rocío Hurtado León – Abogada GSC-ZN
Vº Bº: Marisa del Socorro Fernandez Bedoya, Coordinador GSC-ZN